

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 5 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 18.06.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 18.06.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN 2 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0012/20 (EXPT. TAO 2019/00023298L), INFORME VALORACIÓN OFERTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 11.06.2020 se acordó solicitar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente procede a dar lectura del informe emitido por la correduría Willis Towers Watson, atendido el acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros a través de la central de contratación de la FEMP, y que queda incorporado a esta acta como **Anexo I**.

Cuadro resumen de valoración:

LOTE Nº 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL	MAPFRE	ZURICH	XL
CRITERIO 1- Valoración de la oferta técnica			
Incremento de los límites / sublímites de indemnización por siniestro	29,61	26,76	35,00
Eliminación de exclusiones	5,00	1,67	1,11
Reducción del importe establecido como franquicia	5,00	5,00	0,03
Establecer un periodo de retroactividad de 1 año	5,00	0,00	5,00
CRITERIO 2- Mejor oferta económica	48,57	50,00	47,77
TOTAL:	93,18	83,43	88,91

LOTE Nº 2. SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	MAPFRE	XL
CRITERIO 1- Valoración de la oferta técnica		
Incremento de los límites / sublímites de indemnización a primer riesgo	25,00	6,62
Inclusión coberturas adicionales		
Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000 euros por bien con una franquicia de 200 euros	5,00	5,00
Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiera existir de	5,00	5,00

franquicia, hasta un máximo de 6.000,00 euros año correspondientes a los gastos de reclamación. Esta tipología de reclamaciones sólo se refiere a daños causados por terceros que cuenten con una póliza de seguro suscrita y por tanto con una Aseguradora a quién reclamar.		
Reducción de franquicias		
Reducción de la franquicia para robo de cableado eléctrico en el exterior: franquicia 600 €	2,50	0,83
Reducción de la franquicia para bienes situados en el exterior: franquicia 450 €	2,50	0,83
Eliminación de la franquicia para coberturas adicionales: franquicia 150 €	5,00	0,00
Envío de profesionales	5,00	5,00
CRITERIO 2- Mejor oferta económica	50,00	48,36
TOTAL:	100,00	71,64

A continuación, concluida la lectura, el Sr. Presidente pregunta al Jefe de Servicio de Servicios Generales si tiene alguna consideración que hacer; el técnico manifiesta a este respecto que asume los términos del informe emitido por la citada correduría.

La Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF. A28141935, el contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos, dividido en 2 lotes, mediante procedimiento abierto:

Lote nº 1 por una prima anual de por un precio de 81.950,00€, exenta de IGIC.

Lote nº 2 por una prima anual de por un precio de 52.000,00€, exenta de IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.